



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de noviembre de 2008
No. 98

SUMARIO:

<p>JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO</p>	<p>AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4144, 4145, 1310-A1, 1314-A1, 1216-B1, 4147, 4143, 4087 y 4322.</p>
<p>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.</p>	<p>SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL</p>
<p>AVISOS JUDICIALES: 4237, 4238, 4230, 1338-A1, 3989, 3993, 3992, 3995, 1175-B1, 1271-A1, 1176-B1, 1172-B1, 1173-B1, 1174-B1, 1169-B1, 1170-B1, 1171-B1, 3987, 3988, 4136, 1309-A1, 4149, 4141, 1220-B1, 1217-B1, 1218-B1, 1312-A1, 4159, 4157, 4150, 3873, 1348-A1, 4277, 1251-B1, 4240, 1333-A1 y 1308-A1.</p>	<p>AUTORIZACION ASE/SP/0034/08-09/II EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V."</p>

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
 - Secretaría Ejecutiva
 - Unidad de Apoyo Administrativo
 - Contraloría Interna
 - Dirección de Desarrollo Asistencial
 - Subdirección de Evaluación y Capacitación
 - Subdirección Jurídica
 - Dirección de Gestión de Donativos
- VIII. Directorio
- IX. Validación
- X. Hoja de Actualización

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que definen la gestión administrativa de este organismo descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

El desarrollo social y el combate a la pobreza son prioridades de atención del Estado en beneficio de los grupos más vulnerables constituidos principalmente por menores, adultos mayores, discapacitados y personas carentes de los más elementales recursos para vivir una vida digna, es por lo anterior que en la actualidad cada vez son más las instituciones dedicadas a desarrollar actividades para contribuir a la solución de la problemática social.

Una administración pública de vanguardia, es aquella que tiene la flexibilidad para adaptarse con oportunidad a las nuevas condiciones y exigencias del entorno social, político y administrativo, que enfatiza en el fortalecimiento de los vínculos de cooperación y participación con actores de la sociedad civil. Por ello, es necesario vincular a la población con la administración, a través de mecanismos sencillos, directos y transparentes y configurar un marco regulatorio eficaz que fomente la creatividad e iniciativa de los particulares.

En México el papel de la sociedad civil se muestra como una pieza clave y con mayor capacidad de gestión pública ante el Estado, lo cual nos remite a nociones de enlace entre la administración pública y los grupos de la sociedad civil, sobre todo cuando se trata de interpretar los contenidos y los resultados de las políticas públicas.

Uno de los aspectos en los que se ha fortalecido la participación de la sociedad es en la práctica de la solidaridad, por lo que la creación de Instituciones de Asistencia Privada ha adquirido gran relevancia cuando se trata de gestionar ante instancias públicas y privadas diversos bienes y servicios para elevar el nivel de vida de la población, sin que esto sustituya la obligación primordial del Estado de proporcionarle el bienestar a que tiene derecho.

La asistencia privada es el conjunto de acciones realizadas por los particulares sin propósito de lucro y que tienen por objeto contribuir al desarrollo integral del individuo y apoyar a personas en estado de desprotección o desventaja física o mental para incorporarse a una vida digna. En tanto que las instituciones de asistencia privada son personas morales con fines de interés público que con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a sus beneficiarios.

El Estado de México promueve el desarrollo integral de la población e impulsa los sistemas de cooperación entre las instituciones con fines de desarrollo social, cultural y económico. En este contexto, el 8 de septiembre de 1992 se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno la Ley de Asistencia Privada del Estado de México, la cual significó un importante avance para la atención de este reclamo social.

Más tarde, con el propósito de actualizar y adecuar la normatividad a las nuevas circunstancias de una sociedad en constante evolución, así como de simplificar y modernizar el marco jurídico para asegurar el funcionamiento, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia privada, el 12 de junio de 2001 se expidió la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, cuyo objeto es regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia social en el Estado y establecer los lineamientos y políticas en materia de asistencia privada. Con esta Ley se crea la Junta de Asistencia Privada del Estado de México como un organismo descentralizado del Gobierno del Estado.

Posteriormente, el 17 de junio de 2002 se publica en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo por el que la Junta de Asistencia Privada se readscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud de que ésta es la encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política estatal en materia de desarrollo social, regional e infraestructura para el desarrollo, así como de vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida del Estado y para evitar una duplicidad de acciones en este rubro.

Inicialmente la Junta de Asistencia Privada se conformó con seis unidades administrativas: una Secretaría Ejecutiva, una Unidad de Apoyo Administrativo, una Contraloría Interna, una Dirección de Desarrollo Asistencial, una Subdirección de Evaluación y Capacitación y una Subdirección Jurídica.

Posteriormente, en agosto de 2006, con el propósito de fortalecer su estructura operativa se creó la Dirección de Gestión de Donativos para contribuir al desarrollo de las funciones encomendadas.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981 y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de Agosto de 1983 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de Septiembre de 1990 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 12 de junio de 2001.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997 y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de Marzo de 1999 y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001 y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Gaceta de Gobierno, 8 de octubre de 1984 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Gaceta del Gobierno, 16 de septiembre de 2005 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 3 de noviembre de 2008.
- Acuerdo por el que se establecen prevenciones sobre la disposición y destino de los obsequios o bien en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y de su Sector Auxiliar. Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 1990.
- Acuerdo por el que se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, los Organismos Públicos Descentralizados denominados Instituto Mexiquense de la Mujer, Instituto Mexiquense de la Juventud, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Junta de Asistencia Privada del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 17 de junio de 2002.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008. Gaceta del Gobierno, 2 de enero de 2008.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 2 de enero de 2008.
- Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 1 de octubre de 2003.
- Circular número 003/2006 por la que se emiten Disposiciones para la Contención del Gasto Público que deberán observar las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Coordinación General, Tribunales Administrativos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2006. Gaceta del Gobierno, 11 de abril de 2006.
- Circular número 11/2006 por la que se emite prórroga de la vigencia de la circular número 003/2006 relativa a las disposiciones para la contención del gasto público que deberán observar las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Coordinación General, Tribunales Administrativos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2006, que habrán de ser aplicados en el ejercicio fiscal 2007. Gaceta del Gobierno, 29 de diciembre de 2006.

- Circular número 001/2008 prórroga de la vigencia de las circulares números 003/2006 y 011/2006 relativas a las disposiciones para la Contención del Gasto Público que deberán observar las dependencias, Procuraduría General de Justicia, Coordinación General, Tribunales Administrativos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, para los ejercicios fiscales 2006 y 2007, mismas que habrán de permanecer vigentes en tanto se emitan las que habrán de ser aplicadas en el ejercicio fiscal 2008.
Gaceta del Gobierno, 28 de enero de 2008.

III. Atribuciones

LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

Artículo 14.- La Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, y tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal.

Artículo 22.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta tendrá las siguientes:

a) Obligaciones:

- I. Establecer las políticas generales en materia de asistencia privada;
- II. Promover la creación de Instituciones de Asistencia Privada y fomentar su desarrollo;
- III. Establecer, operar, actualizar y difundir el Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México;
- IV. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales, a favor de las Instituciones, sin perjuicio de que las Instituciones de Asistencia Privada lo soliciten directamente;
- V. Desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal de la Junta y de las Instituciones;
- VI. Evaluar periódicamente el desempeño del personal de la Junta y de las Instituciones;
- VII. Certificar anualmente a cada una de las Instituciones de Asistencia Privada, en base al cumplimiento o no de su objeto;
- VIII. Establecer las disposiciones necesarias para la certificación de las Instituciones de Asistencia Privada;
- IX. Promover y difundir a través de los distintos medios de comunicación las actividades de las Instituciones;
- X. Ordenar la inscripción de las Instituciones en el Registro Público de la Propiedad, en los términos de esta Ley;
- XI. Aprobar el programa general de trabajo anual y presupuesto de la Junta;
- XII. Elaborar anualmente un informe general de los trabajos realizados por la Junta y darlo a conocer a las Instituciones;
- XIII. Vigilar que las instituciones cumplan con las disposiciones de esta Ley;
- XIV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

b) Atribuciones:

- I. Expedir sus normas internas de operación;
- II. Autorizar la creación, transformación, fusión y extinción de las Instituciones;
- III. Autorizar los estatutos de las Instituciones, así como su modificación;
- IV. Elaborar los estatutos de las Instituciones en los casos previstos por esta Ley;
- V. Promover la profesionalización de los servicios remunerados y voluntarios en materia de asistencia privada;
- VI. Facilitar a las Instituciones el acceso a los apoyos internacionales técnicos y económicos en materia de asistencia privada;
- VII. Registrar los presupuestos de ingresos y egresos y de inversiones en activos fijos de las Instituciones, así como de sus modificaciones;
- VIII. Recibir y evaluar el informe de labores que le presenten las Instituciones en términos de esta Ley y emitir sus recomendaciones tendientes a mejorar el cumplimiento de su objetivo;
- IX. Vincular la creación, operación, transformación, modificación o extinción de las Instituciones a los programas de la Junta;
- X. Apoyar a las Instituciones en la administración de sus bienes;
- XI. Intervenir a través de sus representantes legales, cuando lo estime necesario, en los juicios en los que las Instituciones sean parte, o bien a petición de las Instituciones de Asistencia Privada;

- XII. Celebrar acuerdos de coordinación con organismos homólogos de los Estados de la República;
- XIII. En los casos no previstos por esta Ley, con el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, impondrá por incumplimiento a la misma y a las determinaciones tomadas por la Junta, a las Instituciones las sanciones administrativas correspondientes; y
- XIV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

IV. Objetivo General

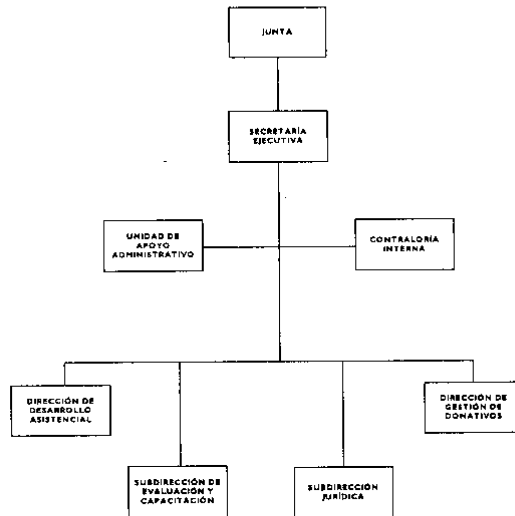
Fomentar, desarrollar, vigilar, asesorar y coordinar a las instituciones que tienen por objeto proporcionar asistencia privada y que contribuyen a incrementar el bienestar y a mejorar las condiciones de vida de la población en el territorio estatal.

V. Estructura Orgánica

<p>215E00000 215E10000 215E10001 215E10002 215E11000 215E10100 215E10200 215E12000</p>	<p>Junta de Asistencia Privada del Estado de México Secretaría Ejecutiva Unidad de Apoyo Administrativo Contraloría Interna Dirección de Desarrollo Asistencial Subdirección de Evaluación y Capacitación Subdirección Jurídica Dirección de Gestión de Donativos</p>
--	---

VI. Organigrama

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO



VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**215E10000 SECRETARÍA EJECUTIVA****OBJETIVO:**

Planear, normar y organizar las acciones tendientes a fomentar la creación de Instituciones de Asistencia Privada, así como coordinar y promover sus actividades y vigilar que su funcionamiento se sustente en las políticas, normas, disposiciones y criterios generales establecidos por la Presidencia y aprobados por la Junta.

FUNCIONES:

- Planear, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM), de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Revisar y presentar los programas de trabajo y el presupuesto de las unidades administrativas, a efecto de integrar el programa general y someterlo a la aprobación de la Junta.
- Expedir los nombramientos de los servidores públicos adscritos al organismo que acuerde el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- Intervenir, en representación de la JAPEM, en los actos legales a que sea convocado para el logro de los objetivos institucionales.
- Participar en los órganos que establezcan las disposiciones legales vigentes.
- Informar periódicamente a la Presidencia sobre las actividades desarrolladas en la JAPEM y celebrar acuerdo para obtener mejores resultados.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y de los reglamentos que de ella se deriven.
- Someter a la consideración de la Secretaría de Finanzas, previa autorización de la Junta, las propuestas para el otorgamiento de estímulos fiscales a las instituciones y el acceso a los apoyos que en materia de asistencia privada ofrecen las organizaciones internacionales.
- Integrar y someter a la aprobación de la Junta las disposiciones para la certificación, creación, transformación, fusión y/o extinción de instituciones de asistencia privada.
- Revisar y someter a la autorización de la Junta los proyectos de estatutos y reformas que presenten las instituciones de asistencia privada.
- Coordinar la supervisión a las instituciones en los casos previstos por la Ley, a través de la Contraloría Interna del organismo.
- Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de asistencia privada, así como los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de la JAPEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E10001 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Programar y administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros requeridos por las unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- Efectuar los movimientos de altas, bajas, promociones, permisos, vacaciones, licencias, estímulos y demás incidencias de los servidores públicos adscritos a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM).
- Realizar las actividades de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo y administración del personal adscrito al organismo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar programas orientados a detectar las necesidades de capacitación, así como gestionar ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la impartición de los cursos de capacitación, adiestramiento y motivación que coadyuven a incrementar su desarrollo integral.
- Evaluar el desempeño laboral y profesional del personal que labora en la JAPEM.
- Elaborar y mantener actualizados los registros de puntualidad y asistencia de los servidores públicos, a efecto de verificar las incidencias y gestionar la aplicación de los estímulos y sanciones, según sea el caso.
- Realizar la contratación del personal por tiempo y obra determinada y de los servicios profesionales y técnicos, de conformidad con la normatividad y con los montos presupuestales autorizados.
- Mantener actualizada la plantilla del personal que labora en la JAPEM, registrando los movimientos efectuados.
- Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos de la JAPEM.
- Suscribir los contratos derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previa autorización del Comité correspondiente.

- Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que requiera la JAPEM de conformidad con la normatividad vigente, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
- Registrar, controlar, supervisar y actualizar permanentemente el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio de la JAPEM, así como dictaminar y vigilar su mantenimiento, conservación, afectación, baja y destino.
- Gestionar la reposición del fondo revolvente asignado, de conformidad con la normatividad establecida.
- Revisar que las facturas que se presenten para su reembolso o pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos establecidos por la normatividad en la materia y que correspondan a los gastos derivados de las necesidades del servicio.
- Verificar y controlar la recepción, almacenamiento y administración de los recursos materiales que soliciten las unidades administrativas de la JAPEM.
- Participar como presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de la JAPEM, así como aprobar la convocatoria y orden del día y asumir la representación legal respectiva.
- Gestionar los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos y equipos asignados a las unidades administrativas de la JAPEM.
- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y llevar a cabo la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- Verificar que los programas y asignación de recursos de la JAPEM, sean congruentes con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas estatales en la materia.
- Evaluar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación que celebre la JAPEM.
- Definir y ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación.
- Diseñar, instrumentar y desarrollar sistemas de registro y control patrimonial, financiero, contable y presupuestal de la JAPEM.
- Controlar y resguardar los libros, registros auxiliares, información y documentación que constituyen el soporte del ejercicio financiero de la JAPEM.
- Proporcionar información para la realización de auditorías financieras, así como verificar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que de ellas se deriven.
- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas de la JAPEM, el Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento y seguimiento de las metas establecidas.
- Tramitar y controlar los subsidios y ministraciones otorgadas a la JAPEM por el Gobierno del Estado, así como de los ingresos de las cuotas del cinco al millar.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los avances programáticos presupuestales.
- Efectuar la conducción de metas, así como las transferencias, ampliaciones y/o reducciones presupuestales.
- Vigilar y verificar que la información para la formulación de la cuenta pública se realice de conformidad con las normas y lineamientos que al respecto se emitan.
- Elaborar, resguardar y mantener actualizados los registros contables y presupuestales generados en la JAPEM.
- Recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación sea de su competencia.
- Supervisar y mantener actualizada la página Web de la JAPEM, así como la página de transparencia, según corresponda.
- Evaluar y difundir sistemática y periódicamente los avances alcanzados en el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de la JAPEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E10002 CONTRALORÍA INTERNA**OBJETIVO:**

Establecer y operar un sistema de control y evaluación gubernamental para garantizar el adecuado y eficiente manejo de los recursos asignados al organismo, que propicie la racionalidad y transparencia en su aplicación, así como proponer alternativas de solución para el cumplimiento de los objetivos institucionales y vigilar la observancia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y del marco normativo correspondiente.

FUNCIONES:

- Realizar auditorías financieras, administrativas y operativas, orientadas a verificar la adecuada utilización y control de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM) para el desarrollo de sus actividades, así como vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en la materia.
- Participar y emitir opinión en las comisiones y comités que establece la normatividad y dar seguimiento a los acuerdos correspondientes.

- Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la JAPEM, verificando su apego a la normatividad y realizando el seguimiento de los asuntos prioritarios reportados como pendientes o en trámite.
- Captar quejas y denuncias respecto de la actuación de los servidores públicos que laboran en la JAPEM y, en su caso, realizar las investigaciones correspondientes, a efecto de integrar el expediente para su desahogo en la Secretaría de la Contraloría.
- Atender y turnar a la Secretaría de la Contraloría, cuando así se requiera, los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos infractores.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones del organismo derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, patrimonio, fondos y valores asignados a la JAPEM.
- Elaborar y someter a aprobación de la Secretaría de la Contraloría, el programa anual de auditoría aplicable al organismo.
- Supervisar la instrumentación de medidas preventivas y correctivas, derivadas de las revisiones realizadas tanto por la Contraloría Interna como por los auditores externos.
- Realizar auditorías y evaluaciones a las unidades administrativas de la Junta, así como a las instituciones de asistencia privada para promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas de trabajo.
- Realizar arqueo de fondos y valores en el organismo.
- Analizar y evaluar la información proporcionada por el organismo, relacionada con los estados financieros, presupuestales y programáticos.
- Determinar el fincamiento de pliegos preventivos de responsabilidad, cuando se detecten irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- Verificar y evaluar el adecuado ejercicio del presupuesto y de los programas del organismo.
- Sugerir la implantación de medidas adicionales de control y mejorar las existentes, con el propósito de promover la eficiencia y eficacia operacional.
- Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contempladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E11000 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ASISTENCIAL

OBJETIVO:

Fomentar la asistencia privada en el Estado de México, a través de la realización de acciones y programas de apoyo en beneficio de las instituciones asistenciales legalmente constituidas en la entidad.

FUNCIONES:

- Promover acciones de colaboración entre la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM), las instituciones de asistencia privada y los diferentes sectores de la Administración Pública Estatal, para facilitar el acceso a los apoyos nacionales e internacionales técnicos y económicos en materia de asistencia privada.
- Realizar, en coordinación con la Subdirección de Evaluación y Capacitación y con la Subdirección Jurídica, visitas de verificación a las instituciones, para constatar su objeto asistencial y el cumplimiento de su labor altruista.
- Verificar la correcta integración de los expedientes del personal que labora en las instituciones, así como la existencia de la evidencia documental de su formación y capacitación emitiendo, en su caso, las recomendaciones tendientes a mejorar la calidad de los servicios que proporcionan.
- Evaluar el informe de labores que presenten las instituciones en términos de ley.
- Revisar los programas de trabajo de las instituciones de asistencia privada emitiendo, en su caso, las recomendaciones que coadyuven a vincularlos con su objeto social.
- Determinar las instituciones a beneficiar con los donativos recibidos por la JAPEM, conforme a las políticas establecidas.
- Integrar y mantener actualizada la información relacionada con las actividades realizadas por la Dirección, para incorporarla a los reportes e informes respectivos de la JAPEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E10100 SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN

OBJETIVO:

Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones financieras de las instituciones de asistencia privada para con la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, así como diseñar e instrumentar programas de capacitación en materia contable, administrativa, fiscal y de desarrollo humano dirigidos al personal de esas instituciones, a fin de que contribuyan a mejorar su funcionamiento.

FUNCIONES:

- Realizar visitas de verificación para vigilar que las instituciones de asistencia privada cumplan con las disposiciones legales en materia contable y, en su caso, coordinarse con las demás unidades administrativas que integran la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM).

- Practicar auditorías a las instituciones de asistencia privada en los casos previstos por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, en coordinación con la Contraloría Interna y previo acuerdo del Secretario Ejecutivo.
- Verificar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Asistencial, que el ejercicio de los presupuestos presentados por las instituciones de asistencia privada corresponda a las actividades registradas en los programas de trabajo para someterlos a la aprobación del órgano de gobierno.
- Presentar al Secretario Ejecutivo los presupuestos de ingresos y egresos y de inversiones en activos fijos de las instituciones de asistencia privada, para aprobación del órgano de gobierno.
- Procurar la participación de las instituciones de asistencia privada constituidas legalmente, en los programas que ofrece la Junta de Asistencia Privada en materia de capacitación y difusión.
- Revisar y realizar el seguimiento de los programas de capacitación para el personal que labora en las instituciones de asistencia privada.
- Desarrollar acciones encaminadas a difundir, a través de los medios masivos de comunicación, las labores que realizan la JAPEM y las instituciones de asistencia privada en la entidad.
- Vigilar que las instituciones de asistencia privada legalmente constituidas, administren correctamente sus bienes, así como verificar que cumplan con sus obligaciones en materia contable y fiscal.
- Revisar los estados financieros de las instituciones de asistencia privada, a efecto de verificar la aplicación de los recursos obtenidos.
- Realizar el registro de las cuotas efectuadas por las instituciones de asistencia privada e informar lo conducente al Secretario Ejecutivo.
- Informar al Secretario Ejecutivo sobre los donativos que las instituciones realicen a favor de otras, sin autorización de la JAPEM.
- Integrar y mantener actualizada la información relacionada con las actividades realizadas por la Subdirección, para incorporarla a los reportes e informes respectivos de la JAPEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E10200 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

OBJETIVO:

Proporcionar asesoría legal para la creación, operación, transformación, modificación o extinción de las instituciones de asistencia privada.

FUNCIONES:

- Promover y asesorar la creación de instituciones de asistencia privada.
- Verificar la inscripción de las instituciones de asistencia privada en el Registro Público de la Propiedad.
- Integrar y mantener actualizada la información relacionada con las actividades realizadas por la Subdirección, para incorporarla a los reportes e informes respectivos de la JAPEM.
- Intervenir, cuando así se solicite, en los asuntos de carácter legal en los que las instituciones de asistencia privada sean parte.
- Atender los asuntos legales relacionados con el organismo, así como ejecutar las acciones administrativas, civiles, penales y laborales correspondientes.
- Formular proyectos de acuerdo y convenios de coordinación con organismos afines de otras entidades federativas y someterlos a la consideración del Secretario Ejecutivo.
- Realizar visitas de verificación para asegurar que las instituciones de asistencia privada cumplan con las disposiciones legales y, en su caso, coordinarse con las demás áreas que integran la JAPEM.
- Elaborar la documentación y formatos necesarios como solicitudes, actas de asamblea y proyectos de estatutos sociales, a efecto de homologar a las organizaciones sociales que pretendan constituirse en instituciones de asistencia privada.
- Asesorar en materia legal a las instituciones de asistencia privada en la administración de sus bienes.
- Integrar e iniciar los procedimientos administrativos derivados del incumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
- Integrar y mantener actualizado el Registro de Instituciones de Asistencia Privada.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E12000 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DONATIVOS

OBJETIVO:

Coordinar, promover y controlar la gestión y recepción de donativos, con el propósito de beneficiar a la población en situación de alta marginalidad en la entidad, a través de las instituciones de asistencia privada del Estado de México.

FUNCIONES:

- Establecer contacto con organizaciones y fundaciones de ayuda humanitaria nacional e internacional, así como con empresas privadas, a efecto de gestionar y obtener donativos en beneficio de la población vulnerable de la entidad.

- Realizar ante las diferentes autoridades internacionales, federales, estatales y municipales, los trámites necesarios para la obtención de los permisos e importación de los donativos adquiridos.
- Efectuar la recolección de los donativos en especie que hayan sido obtenidos, de conformidad con lo señalado en las disposiciones en la materia.
- Dirigir, supervisar y controlar permanentemente, el desarrollo y operación de las actividades de gestión de donativos internacionales y nacionales, procurando el cumplimiento de sus objetivos.
- Atender con oportunidad los requerimientos de información del área a su cargo, que sean solicitados por la JAPEM.
- Preparar la documentación que compruebe la entrega de bienes para los donantes, de conformidad con los formatos elaborados para tal efecto.
- Remitir la información relacionada con la recepción de donativos a las unidades administrativas de la JAPEM que así lo soliciten, para llevar el control y seguimiento.
- Planear, organizar y proponer las mejoras a las actividades relacionadas con la gestión y obtención de los donativos.
- Realizar las investigaciones, acopio, supervisión, control y análisis de información interna y externa que permitan mejorar las actividades encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Lic. Ernesto Nemer Álvarez
Secretario de Desarrollo Social

Lic. Mariano Salgado Alvear
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada
del Estado de México**

M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure
Secretario Ejecutivo

Lic. Alejandro Rubén Aparicio González
Director de Desarrollo Asistencial

Lic. Llusphia Checa Budib González
Directora de Gestión de Donativos

C.P. María del Pilar Mociño Cuca
**Subdirectora de Evaluación
y Capacitación**

Lic. Ana Lilia Miranda Juárez
Subdirectora Jurídica

Lic. Alberto Santamaría Ramírez
Contralor Interno

M. en D. José Luis Montes de Oca Reyes
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

IX. Validación

Lic. Ernesto Nemer Álvarez
Secretario de Desarrollo Social
(Rúbrica)

Lic. Mariano Salgado Alvear
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Elizabeth Vilchis Pérez
Directora General de Innovación
(Rúbrica)

M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure
Secretario Ejecutivo
(Rúbrica)

Lic. Alejandro Rubén Aparicio González
Director de Desarrollo Asistencial
(Rúbrica)

Lic. Llusphia Checa Budib González
Directora de Gestión de Donativos
(Rúbrica)

C.P. María Del Pilar Mociño Cuca
Subdirectora de Evaluación y Capacitación
(Rúbrica)

Lic. Ana Lilia Miranda Juárez
Subdirectora Jurídica
(Rúbrica)

Lic. Alberto Santamaría Ramírez
Contralor Interno
(Rúbrica)

M. en D. José Luis Montes de Oca Reyes
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica)

X. Hoja de Actualización

Nota: Fecha de validación, julio de 2008.

El presente Manual General de Organización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 23 de julio de 2004, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 682/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por ANTONIA VAZQUEZ ESTRADA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de la Cabecera, primera sección, código postal 50900, en Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.95 trece metros con noventa y cinco centímetros, y colinda con camino a Rancho El Progreso, al sur: sin medida, por terminar en punta, pero el vértice se encuentran propiedades de los señores Jorge Alvarez Colín y Rosa María Medina, al este: 32.68 treinta y dos metros con sesenta y ocho centímetros y colinda con Rosa María Medina Jaime; al oeste: 28.77 veintiocho metros con setenta y siete centímetros y colinda con Jorge Alvarez Colín, con una superficie de: 203.7529 doscientos tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros veintinueve milímetros, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en: GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, por dos veces, de dos en dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.
 4237.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 948/08, el señor CRECENCIO RAMIREZ BARRON, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, en el Barrio de San Lucas, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.25 mts. y colinda con Marcelino Ramírez Torres y andador de 2.00 metros, al sur: 36.25 metros colinda con Antonio Ramírez Heras, al oriente: 9.50 metros y colinda con andador y Darío Fierro Castañeda, al poniente: 9.50 mts. y colinda con Agapito Ramírez Torres. Con una superficie aproximada de 344.37 metros cuadrados. Con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4238.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

AMADOR ZEPEDA JIMENEZ, promoviendo en calidad de apoderado legal del señor MARCO ANTONIO MAYA SANCHEZ, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 1298/2008, procedimiento judicial no contencioso, el reconocimiento de la propiedad que ha operado a favor de la parte actora respecto del bien mueble consistente en un vehículo marca Mercedes Benz, modelo E 320, modelo 1998, número de motor 112941-30-144898, serie número WDBJF6562WA617266, esto esencialmente por así requerirlo en los trámites que se realizan ante la empresa SEGUROS ATLAS, S.A. DERIVADOS DEL SINIESTRO DE QUE EL SEÑOR MARCO ANTONIO MAYA SANCHEZ FUE OBJETO, según se acredita con las copias certificadas de la averiguación previa número CUA/AMOD/1/1804/2007-12, expedidas por la Agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, que demuestran que el señor MARCO ANTONIO MAYA SANCHEZ fue objeto del DELITO DE ROBO en fecha uno (01) de diciembre de dos mil siete (2007), es importante aclarar que el vehículo mencionado lo adquirí del señor JORGE LUIS MACHUCA ROCA el cual me hizo el correspondiente endoso como se acredita al reverso de la copia de la factura número 138, y que con motivo de lo narrado es que el actor inició los trámites de reclamación ante la empresa denominada SEGUROS ATLAS, S.A., esto en razón de que tenía contratado un seguro con dicha empresa. Asimismo y con fundamento en los artículos 3.20, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación por medio de edictos en términos del auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil ocho (2008), los cuales deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el "Diario Amanecer de México".-Doy fe.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siete (07) de noviembre de dos mil ocho (2008).-Secretario, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

4230.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

MARGARITO ELICEO RAMOS GODINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1596/08, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial respecto de un inmueble ubicado en la primera sección del Barrio de Santiago, perteneciente al municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 130.00 metros linda con camino viejo a Zitaltepec Zumpango; al sur: 122.00 metros linda con carretera del Acueducto; al oriente: terreno en forma triangular; al poniente: 56.00 metros colinda con Rubén Rodríguez Escalona. Con una superficie aproximada de 3,528.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1338-A1.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAR AL SEÑOR
 JAVIER CRISTOBAL MEXICANO SANCHEZ.

Por auto de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, se hace del conocimiento que en el expediente número 982/2008 relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por EMMA PEDRAZA ZARRAGA en contra de JAVIER CRISTOBAL MEXICANO SANCHEZ, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado en base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor. B).- La liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de costas judiciales, argumentando en lo sustancial que contrajeron matrimonio en fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Nieve manzana trescientos cuarenta y tres, lote dieciocho, fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, procrearon no procrearon hijos no adquirieron bienes, es el caso que el doce de agosto del dos mil el demandado abandonó el domicilio conyugal sin causal alguna, por lo que el primero de marzo del dos mil desocupó el domicilio conyugal y actualmente se encuentra viviendo en calle Josefa Ortiz, manzana uno, lote tres, número treinta y dos unidad habitacional Los Héroes, tercera sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que a partir de la separación perdió toda comunicación, por lo tanto desconoce el domicilio así como el lugar donde labora, por lo que, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial. Ecatepec de Morelos, Estado de México, 20 de octubre del 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

3989.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 816/2008.
 SEGUNDA SECRETARIA.
 PAULA ALICIA PELAIS VALERDI.

JUVENCIO DURAN CORTES, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por

medio de Lista y Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, empiécese a la demandada PAULA ALICIA PELAIS VALERDI a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

3993.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A KARINA CRISPIN BAEZ O QUIEN SUS DERECHOS
 REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 798/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el señor DAVID BENJAMIN GARCIA ORTEGA en contra de KARINA CRISPIN BAEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en catorce de octubre del cursante, el Juez ordenó se le emplazará por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que: el señor DAVID BENJAMIN GARCIA ORTEGA, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a. La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora KARINA CRISPIN BAEZ, basada en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; b. La disolución de la sociedad conyugal, toda vez que no adquirimos bienes durante el tiempo que vivimos juntos; c. La pérdida de la patria potestad, guarda y custodia sobre nuestra menor hija del matrimonio de nombre EMILY KARINA GARCIA CRISPIN; d. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad y Boletín Judicial, edictos que se expiden en Lerma, México, el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3992.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A: CREDITO HIPOTECARIO, S.A.

FRANCISCO LOPEZ MEDRANO, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 434/06, relativo al juicio ordinario civil en contra de CREDITO

HIPOTECARIO, S.A. en auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazar a juicio a la demandada CREDITO HIPOTECARIO, S.A. por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a) La cancelación del derecho real de hipoteca que pesa sobre el lote de terreno número 18, manzana 23 (romano), ubicado en Avenida La Gran Vía número 67, Fraccionamiento Residencial El Dorado, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, por la prescripción de la acción hipotecaria que consta en la escritura pública número 155,086, celebrada con fecha 26 de marzo de 1976 y protocolizada ante el C. Notario Público número diez de esta ciudad de México, Distrito Federal, gravamen en el que se señaló como garantía en primer lugar, veinte casas habitación ubicadas en el fraccionamiento residencial El Dorado y terrenos en que se encuentran construidos, lotes números del catorce al veintitrés y del cincuenta y uno al sesenta, de la manzana veintitrés romano, en virtud de haber transcurrido el término en que pudo ejercitarse la misma, b) Como consecuencia de la prescripción de la acción hipotecaria, la cancelación y tildación de la inscripción marginal que obra bajo la partida número 721, volumen 305, libro primero, sección primera, de fecha 27 de julio de 1976, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México; c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundando las mismas en los siguientes hechos: I.- Como me permito acreditarlo con la copia certificada de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 563/99-1 del Juzgado Segundo de lo Civil con residencia en Tlalnepanitla, Estado de México, acredito que el suscrito FRANCISCO LOPEZ MEDRANO fui declarado propietario del lote de terreno número 18, manzana 23 (romano) ubicado en Avenida La Gran Vía número 67, Fraccionamiento Residencial El Dorado, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, y al tratar de inscribir esta sentencia ante el Registro Público de la Propiedad, se me ha negado la inscripción por estar señalado este lote, como garantía hipotecaria a favor CREDITO HIPOTECARIO, S.A. gravamen que existe sobre el lote de terreno de mi propiedad, es por lo que tengo un interés directo en que se dé la declaración de la prescripción de la acción hipotecaria. II.- Como me permito acreditarlo con la copia certificada que fue expedida respecto de legajo de la partida número 1136-1156, del volumen 199, libro segundo, sección primera por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, bajo la escritura pública número 155,086 celebrada con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, y protocolizada ante el Notario Público número diez, de esta ciudad de México, Distrito Federal, esta contiene el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que celebraron por una parte Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima y por la otra parte INVERSIONES ECATEPEC, S.A. testimonio en el que se señaló en la cláusula segunda y tercera como garantía en primer lugar, veinte casas habitación ubicadas en el Fraccionamiento Residencial El Dorado y terrenos en que se encuentran construidos, lotes números del catorce al veintitrés y del cincuenta y uno, al sesenta, de la manzana veintitrés romano; mutuo con garantía hipotecaria, que se sujeto a las cláusulas que se acordaron en dicho instrumento. III.- En la cláusula segunda del testimonio referido, se estableció que el adeudo sería cubierto en veinte abonos semestrales y el primer abono se realizaría en el mes de abril de mil novecientos setenta y ocho y en la cláusula quinta, se estableció el plazo para invertir el importe del mutuo, que fue el día último del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho; el deudor INVERSIONES HIPOTECARIO, S.A. el pago del capital recibido el de los intereses comunes, así como los penales por más de tres años con tal de que estos no excedan de cinco, en perjuicio de tercero y es el caso que hasta el momento la ahora demandada CREDITO HIPOTECARIO, S.A. ha omitido hacer efectiva la garantía hipotecaria, es por lo que se demanda la declaración de estar prescrita la acción hipotecaria. IV.- De conformidad con los artículos 7.1123, 7.1145 fracción VI del Código de Civil vigente, la hipoteca cuando no tuviere término

para su vencimiento no podrá durar más de diez años, por lo que, por el simple transcurso del tiempo se extingue la acción hipotecaria y en presente caso la hipoteca se estableció el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, por lo que ha transcurrido un lapso mayor de diez años contados a partir que la obligación pudo exigirse, es por lo que, solicito se declare la extinción de la hipoteca por la prescripción de la acción. Los presentes edictos deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Asimismo se encuentran a disposición de los mismos las copias de traslado para los efectos legales conducentes.

Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

3995.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 356/2008, ANTONIETA CASASOLA ORTEGA, promueve en la vía ordinaria civil (usucapión), en contra de PROMOCIONES RESIDENCIALES OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., reclamando las prestaciones siguientes: A).- La declaración de usucapión a favor de ANTONIETA CASASOLA ORTEGA, sobre el predio ubicado en Boulevard esquina Tullpanes, manzana sesenta y tres 63, lote siete 07, Fraccionamiento Ojo de Agua, municipio de Tecamac, Estado de México; B).- Se haga la inscripción de dicho predio a favor de ANTONIETA CASASOLA ORTEGA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a fin de que sean cancelados los datos registrales que aparecen a nombre de la demanda PROMOCIONES RESIDENCIALES OJO DE AGUA, S.A. DE C.V.; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto del siete de marzo del dos mil ocho, ordenándose en proveído del diecisiete de septiembre del dos mil ocho, emplazar al demandado PROMOCIONES RESIDENCIALES OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por apoderado legal o gestor que pueda representarle dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el veintitrés de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1175-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A: JOSE LUIS FLORES VELAZQUEZ.

En el expediente marcado con el número 294/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por MANUEL MORAN BUSTILLOS en contra de JOSE LUIS FLORES VELAZQUEZ, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: 1).- Del C. JOSE LUIS FLORES VELAZQUEZ, la declaración de que se ha producido y consumado a su favor la prescripción positiva (usucapión) y por ende ha adquirido la propiedad y el dominio del inmueble denominado "Casa Vieja", ubicado en el poblado de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 310.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 13.90 m con calle Camino Real a Calacoaya; al sur: en 13.06 m con lote uno, propiedad de la señora Eva Vargas Velázquez; al oriente: en 22.00 m con propiedad privada; y al poniente: 22.24 m con lote número tres, propiedad de José Vargas Velázquez, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 351, volumen 1116, libro primero, sección primera, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción que obra en los autos del expediente, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE LUIS FLORES VELAZQUEZ, respecto del inmueble denominado "Casa Vieja", ubicado en el poblado de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 310.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 13.90 m con calle Camino Real a Calacoaya; al sur: en 13.06 m con lote uno, propiedad de la señora Eva Vargas Velázquez; al oriente: en 22.00 m con propiedad privada; y al poniente: 22.24 m con lote número tres, propiedad de José Vargas Velázquez; 2.- Consecuentemente es poseedor del inmueble en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública y sin la más mínima interrupción y en tal virtud promueve el presente juicio, con la finalidad de que se declare previo a los trámites legales que dicha prescripción se ha producido y consumado a su favor y ha adquirido por ende la propiedad y el dominio del inmueble anteriormente citado. El Juez por auto de veinte de agosto de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto del quince de octubre de dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1271-A1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS.

La parte actora ANTONIO ARREDONDO MENDEZ, por su propio derecho en el expediente número 206/06, que se tramita en este juzgado, demandó de MARTHA ALICIA GARCIA URIBE la declaración en sentencia ejecutoriada de que es legítima propietaria del lote de terreno número 4 cuatro, manzana 76 setenta y seis, de la colonia Ampliación Vicente Villada, super 44 cuarenta y cuatro, en Ciudad Nezahualcóyotl, hoy calle Tepeyac número 385 trescientos ochenta y cinco, la entrega del inmueble y el pago de los gastos y costas que origine el juicio, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis MARTHA ALICIA GARCIA URIBE dio contestación a la instaurada en su contra, oponiendo entre otras, la excepción de cosa juzgada la cual en audiencia conciliatoria de dos de junio de dos mil seis, fue declarada procedente y mediante sentencia de cuatro de agosto de dos mil seis, fue confirmada su procedencia, así mismo en el escrito de contestación de demanda MARTHA ALICIA GARCIA URIBE, demandó en vía de reconvencción de ANTONIO ARREDONDO MENDEZ la usucapión del inmueble marcado con el número 385 trescientos ochenta y cinco, de la calle Tepeyac, lote número 4 cuatro, de la manzana 76 setenta y seis, de la colonia Ampliación Vicente Villada super 44 cuarenta y cuatro, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m y colinda con lote 3 tres; al sur: en 17.00 m y colinda con lote 5 cinco; al oriente: en 9.00 m y colinda con lote 39 treinta y nueve; y al poniente: en 9.00 m y colinda con calle Tepeyac, argumentando que en fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho celebró contrato privado de compraventa con TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS y que desde esa fecha empezó a poseer el multicitado predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 13 trece de octubre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1176-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. ELIZABETH VIMENDE OMECA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 695/2008, relativo al juicio ordinario civil, MANUEL VAZQUEZ YEPES, le demanda la

reivindicación, respecto del lote de terreno número 6, manzana 721, zona 10, colonia Concepción del ex ejido de Ayotla, ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, actualmente calle Hermenegildo Galeana, manzana 721, lote 6, colonia La Concepción, municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de: 149.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.90 mts con lote 5, al suroeste: 09.00 mts. con lote 14, al noreste: 08.85 mts. con avenida Hermenegildo Galeana, al sureste: 16.50 mts. con lote 7; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El señor MANUEL VAZQUEZ YEPES, es propietario legítimo del terreno antes descrito como lo acredita con la copia certificada del legajo notarial número 13,434 de fecha 12 de febrero de 1990, expedido por el Notario Público Número 11 LIC. JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO; 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, primera sección, partida 518, volumen 126, de fecha 3 de diciembre de 1991, 3.- Del citado certificado de inscripción, así como del certificado de inscripción catastral se desprende que dicho inmueble es competencia de este Juzgado; 4.- Desde que adquirió dicho inmueble lo ha venido disfrutando poseyéndolo de forma pública, continua y pacíficamente hasta que en fecha 15 de junio del 2001, tuvo que irse a radicar por un tiempo a la ciudad de Huaniqueo de Morales, en el Estado de Michoacán, por motivos de salud de su madre; 5.- Razón por la cual confiando en la persona de FIDEL RODRIGUEZ BAUTISTA, le dejó encargado dicho inmueble, por lo que en fecha 24 de enero del 2004, regresó a esta entidad y me entrevisté con el citado FIDEL RODRIGUEZ BAUTISTA, el cual me dijo que no había ningún problema con su propiedad que el estaba al tanto y que había dejado vivir a unas personas familiar del mismo, pero que en cuanto le pidiera dicho inmueble éste se le entregaría y desocuparían, por lo ante tal confianza decidí regresar al Estado de Michoacán, para seguir atendiendo sus asuntos personales, por lo que en fecha 9 de febrero del dos mil siete, me presenté en el inmueble y ya se encontraba desocupado por lo que procedí de nueva cuenta a ocupar y tener la posesión de su inmueble lo cual lo hice sin problema, siendo que el 9 de marzo del 2007 se presentó en dicho domicilio la señora ELIZABETH VIMENDE OMECA, con supuestos judiciales y abogados diciéndole "QUE ERA UN PENDEJO, QUE PORQUE ELLA ERA LA DUEÑA DEL TERRENO, QUE TENIA SUS ESCRITURAS sacándome a empujones a la calle así como sus pertenencias porque no tenía muchas, quedándose a ocupar su propiedad sin derecho y sin consentimiento de el ya que es el legítimo dueño; 6.- Por lo que la demandada ha ocupado y habitado el inmueble de su propiedad que no le pertenece y que le es ajeno y de la cual se ha apropiado, sin consentimiento, motivo por el cual ejerce la acción reivindicatoria con todas las consecuencias legales e inherentes. Se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndote las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, al primer día del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1172-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 852/2008.
 DEMANDADO: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

LUZ MARIA GONZALEZ GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapion, respecto del lote de terreno número 42, manzana 28, colonia Agua Azul, Sección Pirules, en Nezahualcōyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros y linda con lote 41, al sur: 16.82 metros y linda con lote 43, al oriente: 9.00 metros y linda con calle 65 (actualmente Lago de Fondo), al poniente: 9.00 metros y linda con lote 17, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el día doce de diciembre del año dos mil seis, mediante contrato de donación a título oneroso con el señor BULMARO GONZALEZ LOZANO, que en dicha fecha le fue entregada la posesión del inmueble, misma que ha tenido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe en calidad de propietaria y que dicho inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de usted, he ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad.-Se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1173-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 904/2004.
 DEMANDADO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de mayo del año dos mil och, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE RAUL PORTILLA GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion del lote de terreno 25 de la manzana 16, calle 17, actualmente con número oficial 152 del fraccionamiento Juárez Pantillán, Código Postal 57460 de esta municipalidad, manifestando que el demandado ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, aparece como titular de los derechos de propiedad respecto a un predio con superficie mayor se han realizado diversas ventas, quedando superficie restante y que, conforme a la ubicación del lote de terreno 25, de la manzana 16, de la calle 17, colonia Juárez Pantillán, de esta ciudad, que tiene

las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros lineales con lote 26, al sur: veinte metros lineales con lote 24, propiedad de RAQUEL GONZALEZ ARROYO, al oriente: siete metros lineales con calle 17, y al poniente: siete metros lineales con lote propiedad de LUIS RODRIGUEZ LICEA; con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, actualmente con número oficial 152, corresponde a la inscripción original de los terrenos bajo partida 3728, del volumen 133, auxiliar 6, libro primero de la sección primera de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 22, a fojas 44, volumen 22, libro primero de la sección primera de fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, de Texcoco, México. Que mediante contrato preparatorio de promesa de venta de fecha diez de abril de 1965 el señor ADOLFO PORTILLA MARQUEZ lo adquirió del demandado ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, siendo el precio pactado la cantidad de VEINTIUN MIL PESOS, pagando al momento de la firma la cantidad de dos mil pesos y el comprador suscribió diecinueve letras de cambio cada una por UN MIL PESOS, que con fecha 29 de octubre de 1990 en la ciudad de México, tuvo lugar entre sus progenitores ADOLFO PORTILLA MARQUEZ y RAQUEL GONZALEZ ARROYO VIUDA DE PORTILLA una cesión de derechos, decisión ratificada el catorce de junio 1991 ante el fedatario LIC. OTHON VICENTE CARRILES ARROYO, titular de la notaría pública número uno, del distrito judicial de Chignahuapan, Estado de Puebla, reconociendo los signantes como de su puño y letra las firmas que calzan tal documento, que en esa misma fecha y sobre el mismo inmueble tuvo lugar una nueva cesión de derechos estipulándose como precio la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS, dándose por bien pagado el predio, sin reservarse reclamación alguna, que la posesión que desde entonces detenta ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente por más de veintidós años anteriores a la fecha. Manifestado que nunca ha sido molestado en su posesión por persona alguna y que lo habita en unión de su familia desde el momento de la firma de dicho contrato, conservando lo construido con fondos de su propio peculio y en él se comprende la casa habitación en la cual vive, que hasta la fecha ha cumplido con las cargas fiscales tanto municipales como estatales, que el inmueble que pretende usucapir no reporta gravamen alguno, ni declaratorias de uso, reserva o destino, que con fecha 27 de febrero del dos mil cuatro solicitó certificado de inscripción respecto del lote de terreno extendiendo certificado de no inscripción en el aparece que el lote de terreno forma parte de un predio con superficie mayor y que, conforme a la ubicación que se señaló correspondiente a la inscripción original de los terrenos bajo la partida 3728, volumen 133, auxiliar 6, libro primero de la sección primera de fecha 22 de julio de 1982, según oficio 202-68-7/8, transcripción del asiento 22, a fojas 44, volumen 22, libro primero, de la sección primera de fecha 9 de enero de 1985, de Texcoco, México, a favor de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, considerando que ha operado en su favor la usucapición, solicitando se le declare procedente por medio de sentencia definitiva, y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, previa cancelación de la inscripción que aparece del demandado. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín

Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1174-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 756/2008.
C. SERGIO GARCIA GARCIA.

BLANCA ESTELA NAVARRETE LEAL, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La terminación de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad del demandado sobre la menor BLANCA MATILDE GARCIA NAVARRETE, por existir causas suficientes para ello. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el trece de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1169-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SERVANDO VAZQUEZ GARCIA.

JUANA VAZQUEZ GARCIA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapición tramitado bajo el expediente número 916/08, de este Juzgado le demanda a SERVANDO VAZQUEZ GARCIA, las siguientes prestaciones: a) La usucapición o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número cinco, de la manzana 84, de la calle Sultepec, número oficial 57 de la colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con calle Sultepec, al sur: 12.00 metros con lote 19, al oriente: 17.00 metros con lote 6, al poniente: 17.00 metros con lote cuatro. Fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, JUANA VAZQUEZ GARCIA, celebró contrato privado de compraventa con SERVANDO VAZQUEZ GARCIA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1170-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. MARTHA RIVERA BRAVO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 443/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, MACEDONIO JUAREZ HERNANDEZ, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 8 de julio de 1981 contrajeron matrimonio civil ante el oficial del Registro Civil de Ciudad Nezahualcóyotl. 2.- De su unión matrimonial procrearon dos hijos de nombres MIGUEL ANGEL JUAREZ RIVERA y BRENDA EDITH JUAREZ RIVERA. 3.- El último domicilio que habitaron fue el ubicado en la calle Norte 12, lote 2, manzana 729, colonia Concepción, municipio de valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- El matrimonio fue de constantes altibajos, teniendo constantes problemas originados principalmente por dicha demandada, quien tenía un carácter agresivo y violento, ya que cualquier cosa le molestaba siendo estas discusiones constantes desde el 14 de febrero de 1995. 5.- En fecha 15 de febrero de 1995, siendo las diez horas encontrándose en el domicilio conyugal tuvieron una fuerte discusión por lo que ante el temor que ella reaccionara violentamente y siguiera agrediendo al actor, optó por salirse de dicho domicilio y asimismo irse a vivir al domicilio de sus padres, ubicado en calle Primero de Mayo, manzana 5, colonia Sutuar Oriente, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no regresando a vivir con la demandada, misma separación que se ha dado hasta la presente fecha no existiendo vida de pareja más y ayuda mutua desde el 15 de agosto de 1995. Se emplaza a la demandada por medio de edictos haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1171-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 1002/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), subrogatorio de los derechos del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), en contra de Juan Ramón Avalos Bedolla, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Lic. Aureliano Peña Cano, por auto de quince de julio de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar por medio de edictos a Juan Ramón Avalos Bedolla, y hacerle saber respecto de: a) La rescisión del contrato de privado de compraventa con reserva de dominio, b) La desocupación y entrega del inmueble motivo de dicho contrato, c) El pago de indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis; y d) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del que nos ocupa.

En consecuencia, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse en este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, emplazándolo para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, haciéndole saber a dicho demandado que si pasado el término del emplazamiento citado anteriormente, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

3987.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

A: JUAN CARLOS ROMAN VILCHIS.

En el expediente marcado con el número 679/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato de promesa de compraventa), promovido por INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, (AURIS), en contra de JUAN CARLOS ROMAN VILCHIS, la Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante proveídos de fechas catorce de agosto del dos mil ocho y veinticuatro de octubre del dos mil siete, ordeno emplazar por medio de edictos al enjuiciado antes citado, a quien se le reclama la siguiente prestación:

A) La rescisión del contrato de promesa de compraventa sujeto a condición suspensiva, celebrada entre mi poderdante y el hoy demandado JUAN CARLOS ROMAN VILCHIS, en fecha 10 de agosto de 1989, respecto del lote 11, manzana 4, variante A, del desarrollo denominado "Casa Nueva Huehuetoca", en el municipio de Huehuetoca, Estado de México.

B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble objeto del contrato base de la acción.

C) El pago de una indemnización por los daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, los cuales deberán ser cuantificados por peritos en ejecución de sentencia.

D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos (resumen):

1.- Con fecha 10 de agosto de 1989, la actora celebró contrato de promesa de compraventa sujeto a condición suspensiva, respecto del inmueble señalado en la prestación A), con el hoy demandado, quien se obligó a comprarse el inmueble señalado.

2.- En la cláusula QUINTA del contrato, en relación con la SEGUNDA, se convino que el comprador entregaría al vendedor por concepto de arras para garantizar la seriedad, de la presente operación la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), hoy \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

3.- Las partes convinieron verbalmente en modificar la cláusula quinta del documento en litis fijando de común acuerdo que la cantidad para garantizar la seriedad de la presente operación sería la de 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), hoy 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en plazos.

4.- En la cláusula cuarta del documento base de la acción, se convino que el demandado recibe en este acto (10 de agosto de 1989), a su entera satisfacción el inmueble objeto del mismo, quedando a su cargo el cuidado, conservación y la obligación de habitarlo dándole el uso al que fue destinado.

5.- De la cláusula décimo tercera, del documento base de la acción, se desprende que el incumplimiento a lo convenido y estipulado en la cláusula segunda, daría origen a la rescisión del mismo. Y es el caso que el demandado adeuda 24 mensualidades, que son de enero de 1990 a diciembre de 1991.

6.- La parte pactaron en la cláusula décima tercera que sería causa de rescisión del documento objeto del presente juicio, entre otras cosas, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se convinieron en este instrumento.

En consecuencia, publíquense por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaría, fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; Se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

3988.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dictado en audiencia de fecha trece de octubre de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HILARIO JUAN CARLOS BALDERAS DURAN y ESTELA SORÍA SIERRA, con número de expediente 543/04, la C. Juez Sexto de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento ubicado en la vivienda de interés

social identificada como el departamento 101, edificio 2, del conjunto habitacional de interés social ubicado en la calle de Juárez y Avenida Isaac Colín, lote número 3 C, Fraccionamiento La Magdalena, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con el derecho de uso exclusivo de estacionamiento marcado con el número 2-101, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha de la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda las diez horas del día primero de diciembre del presente año.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de aviso del juzgado exhortado en los lugares de costumbre, en los lugares que establezca la Legislación del Juez exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial que en su caso se lleve en dicha entidad, la Receptoría de Rentas y en un periódico de mayor circulación.-La C. Secretaría Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

4136.-6 y 19 noviembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PEREZ BASTIDAS PLINIO y BRENDA SORAYDA PEREZ SILVA, expediente número 853/2006, Secretaría "A" el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta capital, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre del dos mil ocho, señaló las diez horas del uno de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda 107 "A" ubicada en el régimen de propiedad y condominio marcado con el número 107 de la Avenida Real del Bosque lote de terreno número 51, manzana 22 del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$387,400.00 pesos, precio de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores, consignar previamente en establecimiento del crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien sin cuyo requisito no serán admitidos. .).-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico La Jornada, así como en los sitios de costumbre del Juzgado competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México.-México, D.F., a 24 de octubre del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1309-A1.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 569/2008, LETICIA JARAMILLO PONCE, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de LORENZO CASTRO AMADOR, reclamándole la disolución del vínculo matrimonial que los une y el pago de gastos y costas judiciales; fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil tres, contrajo matrimonio con LORENZO CASTRO AMADOR, ante el Oficial número Uno del Registro Civil de Ixtapan del Oro, México, con número de acta 00005, documento que acompaño a su escrito inicial de demanda; que establecieron como domicilio conyugal el ubicado en la calle Dos de Octubre número siete de esta ciudad de Valle de Bravo, México, que mediante acta informativa de fecha dos de abril del año dos mil tres, levanto ante el H. Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, México, informo que el veintisiete de marzo del año dos mil tres, el demandado abandonó el domicilio conyugal como a las seis de la mañana, sin motivo alguno y hasta la fecha no conoce su domicilio, ni paradero, anexando tal documental a su escrito inicial; que el 30 de marzo del año dos mil seis, demando el divorcio del ahora demandado, en este H. Juzgado, con número de expediente 222/06, y al no tener conocimiento del paradero del demandado, solicito se hiciera el emplazamiento por edicto, pero que por situaciones personales le fue imposible continuar con la tramitación del mismo, viéndose en la necesidad de desistirse; que en el referido expediente se giraron oficios a diversas dependencias para la búsqueda y localización del domicilio del demandado, contestando negativamente, ya que no encontraron domicilio alguno del demandado. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado LORENZO CASTRO AMADOR por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal por conducto del Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Valle de Bravo, México, tres de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4149.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

AURORA JASSO ESTEVEZ y SUCESION DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE.

HECTOR MIGUEL PEREZ TRUJILLO, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 969/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de usucapión donde se me declare único y legal propietario respecto de el inmueble ubicado en Avenida Chimalhuacán número 396, colonia Benito Juárez, con las

siguientes medidas y colindancias, al norte: 16.82 metros con lote 23, al sur: 16.82 metros con Avenida Chimalhuacán, al poniente: 9 metros con lote 12, al oriente: 9 metros con calle Feria de las Flores, correspondiente a la inscripción bajo la partida 8468, volumen 133, auxiliar 14, libro primero, sección primera, de fecha 3 de diciembre de 1982 según oficio 202-68-7/82 transcripción de asiento 32, volumen 16 libro primero, sección primera de Texcoco, Estado de México. B).- La sentencia definitiva y conforme a lo manifestado en la prestación anterior se ordene se tire la escritura correspondiente del inmueble citado a favor del suscrito por notario público que corresponda, así mismo se realice la anotación respectiva en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

4141.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 104/2008.

DEMANDADO: TEODOMIRO MEDRANO HERNANDEZ.

MARITZA CABRERA MORALES, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote de terreno 37, manzana 15, de la colonia La Perla de esta ciudad, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 36, al sur: en 15.00 metros con lote 38, al oriente: en 8.00 metros con calle Ciclomoros, al poniente: en 8.15 metros con lote 9, con una superficie de 121.13 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que desde el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, viene poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a la luz de todo mundo, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, veintinueve de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1220-B1.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 708/2008.
GUADALUPE MARTINEZ MORALES.

Se le hace saber que el señor JESUS CABALLERO GOMEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada y consecuentemente la disolución de la sociedad conyugal, conforme a las causales contempladas en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México en vigor. B).- El pago de los gastos y costas que se originen en la presente instancia, toda vez que refiere el actor que: "... Es el caso que en fecha 15 de mayo del año dos mil cinco, cuando el suscrito llego a nuestro domicilio conyugal ya se había ido, abandonando nuestro domicilio conyugal y ya no regreso, las cosas que le había comprado para su uso como son camas, ropero, ante comedor, estufa, alacena, estereo, televisor, etc., ya no se encontraban en nuestro domicilio conyugal, informándome una vecina que había llegado la señora GUADALUPE MARTINEZ MORALES, con una mudanza y en compañía de dos personas, quienes le ayudaron a sacar todos los muebles de mi casa. ...". Por lo que por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el boletín judicial. Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1217-B1.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 657/2008.
DEMANDADO: COMPAÑIA DE TELEFONOS DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

GABRIELA POPOCA CHAVEZ, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto de la fracción del lado sur del lote de terreno número catorce, manzana trescientos ochenta y ocho "A", de la colonia Aurora hoy Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con el mismo lote, al sur: 17.00 metros y linda con lote 15, al oriente: 8.00 metros y linda con calle (hoy Chaparrita), al poniente: 8.00 metros y linda con lote 38, con una superficie total de 136.00

metros cuadrados, toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lado sur del lote de terreno antes mencionado el día veinte de enero del año dos mil dos, mediante contrato de donación a título oneroso con el señor ELIAS BALDERRABANO ORDAZ, que desde dicha fecha se encuentra en posesión de la citada fracción del lado sur del lote de terreno, misma que ha tenido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe en calidad de propietaria y que dicha fracción del lado sur del lote de terreno materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de Usted, he ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.
1218-B1.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

E D I C T O

EXPEDIENTE: 371/08.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES
PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y OTRO, respecto del inmueble ubicado en lote 15, manzana 15, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México (actualmente calle Boulevard de los Poctecas, lote 15, manzana 15, de la colonia Azteca, Segunda Sección, municipio de Ecatepec, Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote 14; al sur: 17.77 m con lote 16; al oriente: 7.13 m con lote 48; y al poniente: 7.13 m con Boulevard de los Poctecas, el cual cuenta con una superficie total de 128.41 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro SIMON BORJA SANTIBANEZ adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, el inmueble materia de la presente litis, que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis la actora OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES adquirió de SIMON BORJA SANTIBANEZ el inmueble de mérito, y que desde esa misma fecha le fue entregada la posesión de dicho inmueble, realizando actos de dueña, como lo acredita con los pagos de impuesto predial, consumo de agua y recibos de luz. Que para acreditar la causa generadora de su posesión promueve juicio de usucapión en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., quien aparece inscrito como propietario ante el Registro Público de la Propiedad y toda vez que dicha moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ha tratado de ser localizada por todos los medios

legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1312-A1.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA LUISA ESCORZA LEON.

JORGE MUNGUIA MIRANDA, ha promovido por su propio derecho en su contra, ante este juzgado bajo el expediente 876/08, relativo al juicio ordinario civil usucapón y dentro del cual le reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por usucapón (prescripción positiva), se ha consumado en mi favor y por consiguiente he adquirido la propiedad del inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle Juárez número 4, en San Francisco Chilpan, Tuxtillán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 m colinda con Guadalupe Piña; al sur: 40.00 m colinda con José Montes de Oca; al oriente: 12.00 m colinda con José Montes de Oca hoy calle Juárez; al poniente: 13.50 m colinda con María del Refugio Cureño, teniendo una superficie total de 485.00 metros cuadrados aproximadamente. b) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la resolución que su señoría emita y en donde se me reconozcan que me he convertido en propietario, c) Como consecuencia de lo anterior el reconocimiento de que el promovente ha adquirido la propiedad del inmueble por usucapón (prescripción positiva) que más adelante se precisará en términos por lo dispuesto en el artículo 14 Constitucional en relación con los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil vigente para el Estado de México y 933 del Código Civil derogado para el Estado de México, d) Los gastos y costas que se han generado por motivo de la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del domicilio del demandado y en el Boletín Judicial, se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1312-A1.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO: BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MEDIANTE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO.

ESTEBAN HERRERA LOPEZ, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 1177/2008, juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura) en contra de BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MEDIANTE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El otorgamiento y firma del contrato de compraventa en la forma prevista por la ley, ante Notario Público que oportunamente designará en el momento procesal oportuno. B.- Ordenar mediante oficio y exhorto al C. Director de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México, la cancelación de la inscripción que se encuentra a nombre del demandado respecto del inmueble materia del presente juicio, cuyos datos registrales son BANPAIS, S.A., mediante FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, bajo la partida 383, volumen 97, libro primero, sección primera de fecha 18 de agosto de 1981. C.- Ordenar mediante oficio y exhorto al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la creación de nuevos asientos registrales y la inscripción de la sentencia que declare al actor legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio, para que sirva de título de propiedad provisional, dejando a salvo sus derechos para protocolizar la sentencia ante notario posteriormente, en virtud de haberse solicitado la inscripción provisional mediante la providencia precatoria solicitada, en el escrito inicial de demanda. D.- Orden mediante oficio al C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la inscripción que deberá de realizarse a nombre del actor en la clave catastral número 121-01-803-49, respecto del lote número 30, de la manzana C-14-C, para lo cual exhibe copia simple del traslado de dominio o en su defecto cancele y se asigne una nueva clave al inmueble materia del presente juicio. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que en fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato de compraventa en su carácter de comprador, con BANPAIS, S.A., mediante FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Tenango del Valle, lote 30, manzana C-14-C, Centro Corredor Urbano, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Asimismo, que la demandada es la legítima propietaria del inmueble antes señalado, que se obligó en la cláusula cuarta del contrato a comparecer ante Notario para el otorgamiento y firma de escritura correspondiente, en un plazo de noventa días después de haber sido firmado el contrato de compra venta y pagado el precio. Habiéndose pactado en la cláusula segunda del contrato como precio de la operación la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL VIEJOS PESOS, pagado en una sola exhibición al momento de la firma del contrato de compra venta y cerciorado del pago el notario que lo celebró. Como ya se realizó el pago del precio, el demandado esta obligado a otorgarle y firmarle el contrato ante Notario Público.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1312-A1.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

C. JOSEPH ANDREU PUIG CARRILLO y JOAN CARLOS PUIG CARRILLO.

En el expediente número 1190/2007, EMPERATRIZ GARRIDO ALVIZO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de OSWALDO PEÑALOZA MARTINEZ, promueve juicio ordinario civil en contra de JOSEPH ANDREU PUIG CARRILLO y JOAN CARLOS PUIG CARRILLO, demandándole: 1a.- La reivindicación del bien inmueble ubicado en vivienda identificada como la unidad "E" del condominio conocido como Privada Toledo, edificado en el lote número cinco, manzana uno, conjunto habitacional urbano de tipo interés social denominado Villa del Real, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, San Francisco Cuatliquixca, municipio de Tecámac, Estado de México.- 2a.- Se declare por sentencia firme que mi representado es el legítimo propietario del inmueble materia de esta controversia. 3.-La desocupación y entrega del inmueble materia de esta controversia, con sus frutos y accesorios. 4.- El pago de los frutos rentísticos y accesorios. 5.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil siete, ordenándose por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, emplazar a los demandados JOSEPH ANDREU PUIG CARRILLO y JOAN CARLOS PUIG CARRILLO por medio de edictos al cual se les hace saber que deberán presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes del día treinta de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Cona Palacios.-Rúbrica.

4159.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

PEDRO JIMENEZ BARRETO.

La señora ELIZABETH MARTINEZ GARCIA, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 998/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demanda de usted: I.- La disolución del vínculo matrimonial, II.- La disolución de la sociedad conyugal, III.- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, IV.- El aseguramiento de la pensión alimenticia y V.- El pago de gastos y costas del juicio, fundándose para ello en los hechos que narra: 1.- En fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- De dicha unión se procrearon a dos hijos de nombres PEDRO y VICTOR HUGO de apellidos JIMENEZ MARTINEZ, quien en la actualidad tienen la mayoría de edad, 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Vareda número 6, planta alta, colonia Jardines de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 4.- Durante el tiempo que convivieron juntos siempre existieron problemas debido a que el demandado ha sido mujeriego, 5.- En fecha cinco de octubre del año mil novecientos noventa y uno, el demandado abandonó a la actora y a sus hijos

del domicilio conyugal, dejándolos en una situación bastante precaria, 6.- El demandado dejó de pagar las mensualidades de la deuda de Infonavit, luz, predial, agua, gas y demás gastos, apoyándose de préstamos con la hermana de la actora, 7.- El demandado ha contraído deudas que se ignora si han sido cubiertas, poniendo en peligro el patrimonio de la sociedad conyugal, 8.- La actora ignora el domicilio del hoy demandado y por ende donde se encuentra. Toda vez que se ignora su domicilio, en auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil ocho, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente y de contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se expide el presente edicto el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1312-A1.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

MARINA SANTOS SANTOS.

En el expediente 1084/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de CRISTOBAL ALVAREZ GALVAN, promovido por MARIA DEL CARMEN, VICKY ESTELA y VERONICA todas de apellidos ALVAREZ DELGADILLO, el Juez determinó notificarle la radicación del presente juicio a través de edictos, procedimiento en el cual se denunció el fallecimiento del autor de la sucesión en base a los siguientes hechos.

1.- El 26 de noviembre de 1998, falleció CRISTOBAL ALVAREZ GALVAN, como se acredita con el acta de defunción. 2.- El autor de la sucesión testamentaria, en fecha 24 de septiembre de 1998, otorgó testamento público abierto mediante escritura pública número 16,541, pasada ante la fe del Licenciado SANTOS MEZA GARCES, Notario Público número 03, del distrito judicial de Chalco, Estado de México, lo acredita con el primer testimonio del instrumento notarial indicado. 3.- CRISTOBAL ALVAREZ GALVAN, instituyó como herederos a MARIA DEL CARMEN ALVAREZ DELGADILLO, MARINA SANTOS SANTOS y LEONEL CASARES ALVAREZ, como se desprende de la lectura del testamento antes indicado. 4.- En la cláusula quinta del referido testamento, el autor del mismo designó como albacea y ejecutor testamentario a VERONICA ALVAREZ DELGADILLO. 5.- Para darle a conocer al albacea nombrado se solicita notifique por edictos a MARINA SANTOS SANTOS, de la cual se ignora su domicilio o paradero actual pero que el último fue en la calle Norte Cinco, manzana 1116, lote 09, antes lote 01, colonia San Isidro, de la población de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que comparezca a la junta de herederos. 6.- El de cujus tuvo su último domicilio ubicado en calle Norte 05, manzana 1116, lote 01, colonia San Isidro en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, como se indica en el acta de defunción, expedida por el Oficial 14º del Registro Civil del Distrito Federal. Por lo que se notifica de la radicación del juicio por medio del presente edicto a MARINA SANTOS SANTOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación para que se apersona al juicio deduciendo los derechos que con relación a la sucesión testamentaria de CRISTOBAL ALVAREZ GALVAN le corresponden, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con la

secuela del proceso, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del llamamiento a juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los quince días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

4157.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE PASCUAL SOTO CRUZ, en su carácter de Primer Sindico Municipal y representante del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promueve y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 786/2006, las siguientes prestaciones: A).- De ALEJANDRO ONTIVEROS HERNANDEZ, PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V., demanda la nulidad absoluta del juicio ordinario civil de usucapición promovido por ALEJANDRO ONTIVEROS HERNANDEZ en contra de PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote siete, fraccionamiento Parques y Hacienda de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual quedo radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de expediente 876/2004, B).- De las CC. MARTHA LUNA TORRES SANCHEZ y JOSEFA MINERVA GUADALUPE TORRES SANCHEZ, la declaración de nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve celebrado entre dichas demandadas y el C. ALEJANDRO ONTIVEROS HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote siete, fraccionamiento Parques y Hacienda de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxiapa, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, la cancelación de la inscripción que tenga a su favor el C. ALEJANDRO ONTIVEROS HERNANDEZ, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote siete, fraccionamiento Parques y Hacienda de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado. Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

4150.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 799/2000.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN ALBERTO ZUÑIGA ACOSTA y MARTHA FERNANDEZ RAMIREZ DE ZUÑIGA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en calle Casuarinas No. 170, lote 21, manzana XIII, vivienda A, casa dúplex planta alta, fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día primero de diciembre del año dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$232,400.00 M.N. DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor fijado por el perito en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 16 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1309-A1.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 586/2005.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por MOLINA MOLINA JOSE GUADALUPE vs. JUAN ABEL BRIGNARDELLI BUBENICK, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordenó que se procediera a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: El departamento número quinientos cuatro y su correspondiente terraza quinientos cuatro, cajones de estacionamiento ciento nueve y ciento diez y bodega cuarenta y siete de la torre "A", del condominio vertical contenido dentro del conjunto urbano denominado "La Enramada Espacio Residencial", ubicado en el Portón de las Flores número treinta y seis del fraccionamiento denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "El Diario Monitor", de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$3,597,600.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez Competente en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en su auxilio y en plenitud de jurisdicción, se sirva

ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, se señalan las diez horas del día uno de diciembre del año dos mil ocho.

Para la publicación de los edictos dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.-México, D.F., a 17 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1309-A1.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3319/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RIGOBERTO MALDONADO MARINO en contra de ALEJANDRO GASCA TEJEDA y LAURA GONZALEZ DIAZ DE GASCA, la C. Juez ha dictado un auto que en lo conducente dice... México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil ocho, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día uno de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la casa marcada con el número cuarenta y tres, letra "D", de la calle Rancho El Capulín, del condominio cuádruplex, construido sobre el lote veinticuatro, manzana doce, del fraccionamiento "San Antonio", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros del juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 24 de octubre del 2008.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

1309-A1.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. 297/99.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.

en contra de MARIA ELENA GOMEZ REYES, el C. Juez mediante auto de fecha 21 de octubre en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda la finca hipotecada ubicada en Avenida Hidalgo número 1, departamento 402, edificio dos, construido sobre la fracción III de la subdivisión de la fracción "C", que resultó de la subdivisión del lote uno, zona "A", de los ejidos del Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del conjunto habitacional "Los Pájaros", fraccionamiento Granjas de Guadalupe, municipio de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para la audiencia de remate las once horas del día primero de diciembre del año en curso, debiendo los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico el Diario de México, estrados del juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en los sitios de costumbre. México, D.F., a 28 de octubre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

1309-A1.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 627/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JESUS JOSE LUIS GODINEZ e ISABEL ROA FONSECA, expediente número 627/2005, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído de dieciséis de octubre del año dos mil ocho las: diez horas del día uno de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, por lo que hace al inmueble consistente en departamento número dieciséis del edificio letra dos, ubicado en la calle Coacalco y terreno sobre el cual está construido, identificado como lote cuatro de la manzana once, del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$232,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito al 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

1309-A1.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA-ZACATELCO, TLAX.
E D I C T O**

CONVOQUENSE personas créanse tener derecho a bienes sucesión intestamentaria de JOSE FILIBERTO DIONISIO ALVAREZ BUENO Y/O FILIBERTO ALVAREZ BUENO Y/O FILIBERTO ALVAREZ, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado de la adscripción. Expediente número 1399/2004.

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación de Tlalnepantla, Estado de México.

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en el periódico Oficial del Gobierno de Tlalnepantla, Estado de México.

Zacatelco, Tlax., a 8 de septiembre del 2008.

LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO

LIC. MARIETA BERMUDEZ MORALES.-RUBRICA.

3873.-21 octubre, 4 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
PENJAMO, GUANAJUATO
E D I C T O**

Publíquese dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, Periódico mayor circulación entidad, tablero avisos de este Juzgado Segundo Civil y Juzgado Civil de Partido de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hágase saber radicación sucesión intestamentaria C719/08 a bienes de ANGELICA TRIGUEROS GONZALEZ denunciado por MARÍA GUADALUPE PEREZ TRIGUEROS y OTROS, convocando personas con interés a herencia, acreedores a la misma concediendo término 30 treinta días contados a partir día siguiente última publicación dicho periódico oficial para que comparezcan a deducir sus derechos.-Pénjamo, Guanajuato, 26 de septiembre del 2008.-Juzgado Segundo Civil, El Secretario, Licenciado Raúl González Godínez.-Rúbrica.

1348-A1.-18 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 936/2008, promueve ALICIA MONTES SIERRA, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Chapultepec sin número, Barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.70 m con Avenida Chapultepec; al sur: 18.20 m con Manuel González Reyes; al oriente: 51.60 m con Cándido Garduño; al poniente: tres líneas una de 53.90, otra de 2.50 y una más de 4.00 m que sumadas dan 60.40 m con David Saldívar, con una superficie de 1.120 metros cuadrados, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del concursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Notifíquese a los colindantes.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, veinte de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Juez. Secretario.-Rúbricas. Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.
4167.-10 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1486/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANITA COLIN VALDEZ, en contra de RICARDO PINAL VALDEZ, se señalaron las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: una sala de tres piezas, con dos sillones love seat y un sillón individual, color blanco, en mal estado de conservación; tres mesas de centro, madera de pino, con cristal y base de herrería, dos de 90x60 cms. y una de 60x60 cms, un radio grabadora, marca Sanyo, modelo NW740, número de identificación L282S179, doble casetera, radio am/fm, en mal estado de conservación, dos muebles de madera en pino, de aproximadamente 80x40 cms, en regular estado de conservación, un radio grabadora marca Blue Ski, serie 1700-7708, negra, una casetera, reproductor de CD, en mal estado de conservación, una pintura al óleo con marco dorado, tipo bodegón, con María Luisa, color vino, de 1.20x70 cms, una pintura de acuarela, marco sencillo, tipo bodegón, de 1.20x80 cms, un cuadro con marco sencillo, técnica de lápiz, con el rostro de Cristo, de 1.10x70 cms. una caminadora, sin marca, mecánica, de 1.20 alto x 30 cms. ancho, en regular estado de conservación, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de éste juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe. Dado el día diez de noviembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

4277.-18, 19 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SARA CRISPIN LOPEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el cuaderno de tercería excluyente de dominio, promovida por MARIO CORDOVA MONROY, deducido del expediente número 690/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BULFRANO MORALES RAZO, a través de su endosatario en procuración JOSE LUIS ALVAREZ ONTIVEROS en contra de SARA CRISPIN LOPEZ, reclama que por sentencia se declare procedente dicha tercería, se ordene el levantamiento del embargo trabado en el juicio principal en diligencia de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, sobre el bien inmueble marcado con el número oficial lote 13, manzana 1066, de la zona 13, del ex - ejido de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se emplaza a la ejecutada SARA CRISPIN LOPEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1251-B1.-18, 19 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 883/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA GUADALUPE GARCIA SANCHEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 100, Amanalco de Becerra, perteneciente a este distrito judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.20 metros colindando con Olaya Vilchis Quintín, al sur: 37.60 metros colindando con Antonia Peña Muñiz, al oriente: 12.45 metros colindando con Guadalupe Peña Vera, al poniente: 10.30 metros colindando con Plaza Alfonso Fabián Montes de Oca, manifestando con esencia que en fecha nueve de agosto del año dos mil dos, MARIA GUADALUPE GARCIA SANCHEZ, en su carácter de compradora, celebró contrato privado de compra-venta con ANTONIA PEÑA MUÑIZ, en su calidad de vendedora, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad del cual dice ser poseedora y propietaria en la misma fecha le hizo entrega material de dicho inmueble por lo que lo ha venido poseyendo desde el día nueve de agosto del año dos mil dos, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha diez de octubre del año dos mil ocho ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, a veintiocho de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4240.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 42/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARACELI SOLANO SANCHEZ y LORENA GALINDEZ TETETLA en su carácter de endosatarias en procuración de la señora ELSA ORTIZ SEGURA en contra de GLORIA CALZADILLA REYES, el Juez de los autos dictó el siguiente acuerdo, convocando postores para la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en Cerrada Paricutín, manzana cuatro, lote dos, letra A, colonia Florida Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, y que se identifica registralmente como la casa dúplex tipo A, de la calle Paricutín número tres, manzana cuatro, lote dos, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, señalándose al efecto las diez horas del día siete de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, hágase la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 329,700.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada en autos por el perito oficial.

Se expiden en Ecatepec de Morelos, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1333-A1.-12, 19 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de SALVADOR CORDERO LAGOS y BALBINA MARTINEZ HERNANDEZ, expediente 301/2004. El C. Juez Quincuagésimo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, señaló las diez horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado embargado, consistente en vivienda en condominio número tres, del lote once, manzana 36, marcada con el número oficial 31-B, de la calle de Tullitlán y su correspondiente cajón de estacionamiento del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", marcado con el número ocho de la calle camino a San Miguel La Aurora, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por perito valuador, siendo postura legal la que cubra el precio total del avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-México, Distrito Federal, a 16 de octubre de 2008.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1308-A1.-6, 12 y 19 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 24,201 de fecha 29 de Octubre del 2008, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FIDEL HUMBERTO ALFARO SOTRES, en la cual los señores HUMBERTO y ADRIANA de apellidos ALFARO VILLICAÑA, aceptaron la herencia para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, aceptando el cargo de albacea, la señora SILVIA VILLICAÑA ARAIZA, y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 29 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

4144.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 24,099 de fecha 1 de septiembre del 2008, pasada ante mí, se radicó las sucesiones Testamentarias acumuladas de los señores JULIAN JIMENEZ GARCIA AYALA, también conocido como JULIAN GARCIA AYALA y AVELINA MORENO CARRASCO, también conocida como AVELINA

MORENO DE JIMENEZ, en la cual otorgan en este acto la sucesión intestamentaria a bienes de la señora DELFINA JIMENEZ MORENO, también conocida como DELFINA JIMENEZ MORENO DE TORRES y MARGARITA DELFINA JIMENEZ MORENO, representada por su albacea y cónyuge supérstite señor JUVENTINO TORRES CHAVEZ, por su propio derecho y en representación de sus hijos JOSE LUIS y MARIA DEL ROSARIO TORRES JIMENEZ y los señores EDUARDO, VERONICA GABRIELA, ARTURO y JUDITH ALICIA de apellidos TORRES JIMENEZ, por su propio derecho y el señor LUCIO JULIAN JIMENEZ MORENO, también conocido como JULIAN JIMENEZ MORENO, aceptaron la herencia para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, aceptando el cargo de albacea el señor JULIAN JIMENEZ MORENO, y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 24 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

4145.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 896, de fecha treinta de octubre del año 2008, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: El reconocimiento de la validez del testamento público abierto y derechos hereditarios, así como la aceptación de herencia y nombramiento y aceptación del cargo de albacea, de la Sucesión Testamentaria, a bienes de don Augusto Gerardo César y Sánchez, que otorgó doña Patricia Cecilia Noriega Peláez, en su calidad de Heredera Universal y Albacea de la mencionada sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de octubre del 2008.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 158
DEL ESTADO DE MEXICO.

1310-A1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número Veintidós Mil Setenta y Tres, Volumen Trescientos Cuarenta y Siete, de fecha diecisiete de Septiembre del dos mil ocho, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis, del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **HERLINDA GONZALEZ TREJO**, también conocida como ERLINDA GONZALEZ TREJO, que otorgan los Señores EVANGELINA OSORNIO GONZALEZ, ISABEL OSORNIO GONZALEZ y MIGUEL ANGEL OSORNIO GONZALEZ, en su

calidad de hijos de los De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 26 de Septiembre de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1310-A1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número Veintidós Mil Cincuenta y Ocho, Volumen Trescientos Cuarenta y Ocho, de fecha ocho de Septiembre del dos mil ocho, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis, del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **MAGDALENO MOLINA CORREA**, también conocido como MAGDALENO MOLINA o MAGDALENO MEDINA CORREA y MARIA INES RIVAS PICHARDO, también conocida como MA. INES RIVAS o YNES RIVAS PICHARDO e YNES RIVAS, que otorgan los Señores JOSE CRUZ MOLINA RIVAS, PAULA MOLINA RIVAS, JUAN MOLINA RIVAS, ESTANISLAO MOLINA RIVAS y SALOME MOLINA RIVAS, en su calidad de hijos de los De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 12 de Septiembre de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1310-A1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número Veintidós Mil Veintinueve, Volumen Trescientos Cuarenta y Siete, de fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis, del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ZITA ALMARAZ MARTINEZ**, también conocida como MARIA CITA ALMARAZ MARTINEZ, que otorgan los Señores LETICIA, MARIA DOLORES, FAUSTINA y MARIO todos de apellidos RODRIGUEZ ALMARAZ, en su calidad de hijos de la De Cujus, así como el Repudio de Posibles Derechos Hereditarios que otorgan las Señores LETICIA, MARIA DOLORES y MARIO todos de apellidos RODRIGUEZ ALMARAZ, en su calidad de hijos de la De Cujus.

dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 25 de Agosto de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1310-A1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número Veintiún Mil Dieciséis, Volumen Trescientos Cuarenta y Seis, de fecha doce de agosto del dos mil ocho, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis, del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO BARRERA FUENTES, que otorga la Señora MARIA BENITEZ GARCIA, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores FERNANDO BARRERA BENITEZ y DORA MARIA BARRERA BENITEZ, en su calidad de hijos de la De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 15 de agosto de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1310-A1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número Veintiún Mil Veintitrés, Volumen Trescientos Cuarenta y Siete, de fecha dieciocho de agosto del dos mil ocho, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis, del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELADIA ALMARAZ, también conocida como HELADIA ALMARAZ MARTINEZ o ELODIA ALMARAZ MARTINEZ, que otorga el Señor GILBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores JOAQUIN RODRIGUEZ ALMARAZ, ZEFERINA RODRIGUEZ ALMARAZ, MARTINA RODRIGUEZ ALMARAZ, también conocida como MARTINA RODRIGUEZ ALMARAS, FAUSTINA RODRIGUEZ ALMARAZ, ROSALINA RODRIGUEZ ALMARAZ, FLORA RODRIGUEZ ALMARAZ, HERMINIA RODRIGUEZ ALMARAZ, también conocida como HERMINIA RODRIGUEZ ALMARAS y CIPRIANO RODRIGUEZ ALMARAZ, en su calidad de hijos de la De Cujus,

así como el Repudio de Posibles Derechos Hereditarios que otorga el Señor GILBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores JOAQUIN RODRIGUEZ ALMARAZ, MARTINA RODRIGUEZ ALMARAZ, también conocida como MARTINA RODRIGUEZ ALMARAS, FAUSTINA RODRIGUEZ ALMARAZ, ROSALINA RODRIGUEZ ALMARAZ, FLORA RODRIGUEZ ALMARAZ, HERMINIA RODRIGUEZ ALMARAZ, también conocida como HERMINIA RODRIGUEZ ALMARAS y CIPRIANO RODRIGUEZ ALMARAZ, en su calidad de hijos de la De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 20 de agosto de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1310-A1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **40,582**, otorgada el **1º de septiembre del 2008**, ante mí, quedó radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA ESTRADA GARCIA**; (Quién también utilizó los nombres de MA. ELENA ESTRADA GARCIA, ELENA ESTRADA y MARIA ELENA ESTRADA), a solicitud de los señores **LETICIA, HECTOR, ROBERTO, ALEJANDRO, MARIA DE LOURDES y MARIA ELENA**, todos de apellidos ZUÑIGA ESTRADA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 31 de octubre de 2008.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1314-A1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia Centro, en el municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura pública número 5777, del volumen 93, de fecha 31 de octubre del año 2008, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **RICARDO LUIS VALERO RUIZ**, que formaliza la señora **VICTORIA CRUZ AGUIRRE**

(TAMBIEN CONOCIDA COMO VICTORIA CRUZ AGUIRRE DE VALERIO), en su carácter de albacea, única y universal heredera, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 03 de noviembre del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1216-B1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 98 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZUMPANGO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO No. 16,163 DE ESTA FECHA, ANTE MI, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA REMEDIOS REYES FLORES, QUE OTORGARON LOS SEÑORES MACLOVIA FRANCISCA SANCHEZ REYES, FRANCISCA SANCHEZ REYES, GUADALUPE ANTONIO SANCHEZ REYES Y LUIS SANCHEZ REYES, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARACTER DE HIJOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, QUIENES ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESION Y MANIFESTARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR.

ZUMPANGO, MEX., A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 98.

4147.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 24,097 de fecha 29 de Agosto del 2008, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DELFINA JIMENEZ MORENO, también conocida como DELFINA JIMENEZ MORENO DE TORRES y MARGARITA DELFINA JIMENEZ MORENO, en la cual los señores JOSE LUIS, MARIA DEL ROSARIO, EDUARDO, VERONICA GABRIELA, ARTURO y JUDITH ALICIA, todos de apellidos TORRES JIMENEZ y el señor JUVENTINO TORRES CHAVEZ, como cónyuge supérstite, por su propio derecho y en representación del señor JOSE LUIS TORRES JIMENEZ, en su carácter de herederos y albacea de dicha sucesión, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 24 de octubre del 2008.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

4143.-7 y 19 noviembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
 TOLUCA, MEX.**

EDICTO

EXPEDIENTE:	601/2007.
POBLADO:	SAN JUAN TUXTEPEC
MUNICIPIO:	CHAPA DE MOTA
ESTADO:	MEXICO

Toluca, Estado de México, a 29 de septiembre del 2008.

AL C. HIGINIO MARTINEZ MARTINEZ

PRESENTE:

Por medio de este EDICTO se le emplaza para efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de nulidad parcial del acta de asamblea general de ejidatarios, de delimitación, destino y asignación de fecha 8 de diciembre de 1996 en el ejido de San Juan Tuxtepec, municipio de Chapa de Mota, de la asignación de las parcelas 791 y 1152, que fueron asignadas a HIGINIO MARTINEZ MARTINEZ y FIDEL MARTINEZ MIRANDA, así como se ordene al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, emita los correspondientes certificados parcelarios a favor de MARIA ANTONIA SEGUNDO REYES, respecto de las parcelas números 791 y 1152 que promueve la C. MARIA ANTONIA SEGUNDO REYES en contra de los integrantes del Comisariado Ejidal, dentro del poblado de San Juan Tuxtepec, municipio de Chapa de Mota, Estado de México, en el expediente número 601/2007, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo cuatro de diciembre del dos mil ocho a las nueve horas treinta minutos, en el local de este H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 que se ubica sito, en domicilio calle Pino número 108, colonia Ciprés, en la ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente EDICTO por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota y en los estrados de este tribunal debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE.

**LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
 (RUBRICA).**

4087.-4 y 19 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple

ASE/SP/008/08-03

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la autorización ASE/SP/0034/08-09/II para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada:

**“EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN
SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.”****Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes
Vigencia al 22 de Septiembre de 2009**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO**LIC. GERMAN GARCIAMORENO AVILA
(RUBRICA).**

4322.-19 noviembre.